

EL AMOR COMO LA PLENITUD DE LA LEY

Dentro de los diversos e interesantes enfoques que se le pueden dar a este tema, es mi propósito adoptar aquel que corresponde a mi especialidad y a la razón de ser de mi presencia en esta jornada. Quiero decir que intentaré ensayar algunas reflexiones sobre el tema del amor como la plenitud de la ley desde un punto de vista jurídico o filosófico-jurídico.

Quizás lo primero que tenga que pedirles es que cuando hable de la ley quiten de sus cabezas la imagen de un abogado porque sé que parece casi imposible vincular a los abogados con el amor.

Voy a comenzar esta reflexión con una frase de Santo Tomás de Aquino. Se trata de un texto de la Suma Teológica y, más precisamente, de la cuestión 21 de la primera parte en la que Santo Tomás trata de la Justicia y la Misericordia de Dios. Al contestar la segunda dificultad del artículo IV, escribe: “la misericordia no destruye la justicia, sino que, al contrario, es su plenitud”. Para afirmar esto trae dos ejemplos. Uno muestra a la liberalidad, esto es, dar más de lo que se debe, como superación de la justicia, el otro es el ejemplo del perdón. La frase –y los ejemplos– invitan a un análisis profundo. Sin embargo, yo quiero quedarme con esto: Santo Tomás está afirmando que la misericordia –que es una forma privilegiada del amor– es la plenitud de la justicia, de la justicia, que es como el corazón del orden jurídico. No simplemente algo mejor pero distinto de la justicia, sino la misma justicia pero llevada a su plenitud. Como si dijéramos que la plenitud de la justicia no se llama justicia sino amor. O, quizás, que al alcanzar la plenitud, justicia y amor son una misma cosa. En suma, y para ubicarnos en el corazón de nuestro tema: un orden jurídico pleno, perfecto, es aquel en que su esencia es la justicia transformada en amor.

Esto podría ser un adelanto de la conclusión. Recorramos ahora el camino.

Cuando hablamos de justicia hablamos de cosas que un hombre debe a otro hombre, o que los hombres deben a la sociedad, o que la sociedad debe a los hombres. ¿De dónde surgen estas deudas o deberes? Normalmente de las relaciones de intercambio de bienes, o de la distribución de bienes comunes o directamente de la ley. En última instancia, todos estos deberes o deudas que conforman el orden jurídico están regulados, de una u otra forma por la ley. Pero la ley, y me estoy refiriendo en este contexto a la ley humana, no inventa su contenido sino que se nutre de esas deudas o deberes, obligaciones y facultades que surgen de la misma naturaleza de las cosas. Lo que hace la ley humana es explicitarlas, determinarlas, darles forma, rodearlas de garantías. Pero no las crea. El principio y fundamento del orden jurídico es Dios –a través de la naturaleza que Él mismo ha creado–, no la voluntad del hombre.

Demos ahora otro paso y preguntémosnos: ¿qué es lo que el hombre le debe al hombre? ¿qué es lo que la sociedad debe al hombre?

Una respuesta inmediata y sencilla hace referencia al común sentido de justicia que todos tenemos: pagar lo que debemos, cumplir las leyes, castigar a los delincuentes... Pero, ¿basta con esto? ¿Alcanza con que los hombres paguemos nuestras deudas, cumplamos los contratos, paguemos sueldos justos, distribuyamos con justicia lo recaudado a través de los impuestos, tengamos jueces que dicten sentencias justas? Sí, ya sé. Sería extraordinario que esto ocurriera, pero ¿alcanzaría?

Al concluir su comentario a la parábola del buen samaritano, San Ambrosio escribe: “No es, pues, la relación de parentesco la que hace a otro hombre nuestro prójimo, sino la misericordia, porque

ésta se hace una segunda naturaleza; ya que nada hay tan conforme con la naturaleza como ayudar al que tiene nuestra misma realidad natural”.

Nada hay tan conforme con la naturaleza humana como ayudar a quien lo necesita. Es decir, hemos sido creados para la misericordia, para ayudar a los demás hombres en sus miserias y necesidades. Y, siguiendo la lógica secreta de la misericordia, para dar más a quien más necesita. A mayor miseria, mayor misericordia.

Me parece que siguiendo este camino, que es el del Evangelio, podemos profundizar nuestra reflexión anterior y encontrar nuevos horizontes para la justicia y para el orden jurídico. Porque Nuestro Señor, ciertamente no quiere que nos detengamos –en la relación con el prójimo- en el mero cumplimiento de la relación de justicia tradicional.

Hay un texto sobradamente conocido en el que Jesús nos enseña un modo de cumplir concretamente con el primer precepto de la ley de amar a Dios y a nuestro prójimo.

Me refiero al relato que hace Jesús del juicio final en el Evangelio según San Mateo. Congregará entonces delante de Él a todos los hombres de todos los tiempos y separará a unos de otros. A unos les dirá: “Venid, benditos de mi Padre, recibid la herencia del Reino preparado para vosotros desde la creación del mundo. Porque tuve hambre, y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era forastero, y me acogisteis; estaba desnudo, y me vestisteis; enfermo, y me visitasteis; en la cárcel, y acudisteis a mí”. Entonces los justos le responderán: “Señor, ¿cuándo te vimos hambriento, y te dimos de comer; o sediento, y te dimos de beber? ¿Cuándo te vimos forastero, y te acogimos; o desnudo y te vestimos? ¿Cuándo te vimos enfermo o en la cárcel, y acudimos a ti? Y el Rey les dirá: “En verdad os digo que cuanto hicisteis a uno de estos hermanos míos más pequeños, a mí me lo hicisteis”. “La expresión “estos hermanos míos más pequeños”-comenta la Biblia de Jerusalén- designa a todos los que padecen necesidad”.

Es decir, que cuando ayudamos a cualquier persona que sufre una necesidad, ayudamos en ella a Cristo. Y, de este modo, en el acto de dar al prójimo, damos a Dios; y en el acto de amarlo, amamos a Dios.

¿Pueden estas y otras obras de misericordia juridizarse? ¿Puede hacerse realidad jurídica la frase de Santo Tomás: “la misericordia es la plenitud de la justicia”?

La ley humana no puede obligarnos a amar pero sí puede y debe obligarnos a realizar las obras del amor. Empezando por los más necesitados. Protegiendo y ayudando del modo que sea a los más débiles, a los más pobres, a los más vulnerables. La ley debe tomar a su cargo esta exigencia del amor de Dios; debe tener especial consideración y utilizar todos los recursos jurídicos para cuidar al ser humano, a la persona, a cada persona, en sus momentos de mayor vulnerabilidad o necesidad: a los niños por nacer, a los ancianos, a los marginados, a los enfermos, a los menos útiles a los ojos del mundo; a los que están presos, a las pobres mujeres que quieren matar a sus hijos por desesperación o soledad; a los chicos abandonados, a los que han caído en la droga. En fin, cuanto mayor sea la necesidad y la indefensión, mayor debe ser la intervención de la ley.

¿Es esto posible? ¿Es mucho pedir? No lo creo. Pero lo que es infinitamente más importante: Nuestro Señor Jesucristo no cree que esto sea mucho pedir. De hecho es lo que nos pide.

Siro M. A. De Martini

